



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 182

MÓNICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, deja establecido que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el Artículo 235 numerales 1) y 2), señala: "Son obligaciones de las Servidoras y los Servidores Públicos": 1. Cumplir la Constitución y las Leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que el Artículo 272, de la citada norma, señala que: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, concomitante con el Artículo 283, de la misma norma legal, que establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el numeral 3 párrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez", de 19 de julio de 2021, define a la autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, **reglamentaria**, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley (...)"

Que el Artículo 9, Párrafo I, Numeral 4 de la citada Ley N° 031, establece que la autonomía se ejercerá a través de: La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El Artículo 33, de la citada Ley N° 031 señala: "Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo (...)"

Que la Ley N° 1333 Ley del Medio Ambiente, de 27 de abril de 1992, señala en el Artículo 12. "Son instrumentos básicos de la planificación ambiental: b) El ordenamiento territorial sobre la base de la capacidad de uso de los ecosistemas, la localización de asentamientos humanos y las necesidades de la conservación del medio ambiente y los recursos naturales".

Que la Ley N° 2902 Aeronáutica Civil de la República de Bolivia, de 29 de octubre de 2004, señala en el Artículo 26. "En las áreas cubiertas por la proyección vertical de la superficie limitadora de obstáculos de aeródromos y sus inmediaciones, las construcciones, plantaciones, estructuras e instalaciones de cualquier naturaleza, no podrán tener una altura mayor que la limitada por dicha superficie, ni constituir un peligro para la circulación aérea".

Que la Ley N° 2902 Aeronáutica Civil de la República de Bolivia, señala en el Artículo 27. "El plano de la zona de protección de cada aeródromo, será aprobado por la autoridad aeronáutica y pasará a conocimiento de las Municipalidades y del Plan Regulador, a los fines de cumplimiento de las restricciones o limitaciones establecidas".

Que el Artículo 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de Enero de 2014, establece que: La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria.

Que el Artículo 2 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que el Artículo 3 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

Que la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13 determina que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo:** a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que el Artículo 26 numeral 4 de la referida Ley N° 482, determina que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales."

Que la Ley Municipal N° 777, de 08 de febrero de 2023, que aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Alto 2021-2045 (POT 2021-2045) en sus componentes de uso del suelo y ocupación del territorio, conforme a la Visión Estratégica y Ejes con sus respectivas Estrategias, contenidos en los documentos: TOMO 1: DIAGNOSTICO; TOMO 2: PROSPECTIVA; TOMO 3: PROGRAMACION. En su Disposición Final Primera establece que: **"El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de reglamentar la presente Ley Municipal en todos sus componentes, en el plazo de (90) días hábiles computables a partir de su publicación"**.

Que el Decreto Municipal N° 014 de Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de 12 de febrero de 2014, establece: Artículo 6 (DEFINICION) El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la **facultad reglamentaria**, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal. De la misma manera el núm. 1 del Artículo 7 establece: **"Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales**, en el marco de la vigencia, ejercicio, aplicación y cumplimiento de las Competencias exclusivas municipales."

Que el Informe GAMEA/DATC/UAT/MGH/INF-009/2023, de 22 de mayo 2023, emitido por el Arq. Milton Amador Germio Huanca, JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Vía: Abg. Susan Daniela Baldovino Farfán, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO, dirigido A: Ernesto Machicao Clavijo, SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: **INFORME TECNICO DE VIABILIDAD A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 777 (QUE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021-2045)**, en la parte de conclusión señala que: "Por todo lo señalado anteriormente, considerando la necesidad de contar con un Reglamento actualizado que regule el Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento USPA y un Modelo Territorial establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Alto 2021-2045, previa justificación o corrección de las observaciones realizadas se considera viable la aprobación y puesta en vigencia del **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 777/2023**"

Que el Informe CITE: GAMEA/DP-UOT/REMB/010/2023, de 13 de junio de 2023, emitido por la Arq. Rocío E. Mollinedo Banda, JEFE DE UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Vía: Ignacio Flores Mollo, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, dirigido A: Mónica Eva Copa Murga, ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: **INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA EL "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 777 QUE APRUEBA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021-2045"**, que en partes pertinentes señala: **"C.DESARROLLO: (...) Elaborar una norma parte de la necesidad de regular un área específica, como en el presente caso exclusivamente relacionado a la construcción de edificaciones privadas o públicas en la ciudad de El Alto, valorando e incorporando normativas internacionales y los avances tecnológicos que al presente se encuentran al alcance de la mayoría de la población, hecho que se puede comprobar en la inmensa cantidad de población especialmente jóvenes y adolescentes con acceso al Internet (redes sociales y un sinnúmero de aplicaciones), así como también para frenar la improvisación y clandestinidad de las construcciones, la pérdida del principio de autoridad de los representantes locales al no requerirse las licencias y autorizaciones previas, las fallas y defectos constructivos, la contaminación ambiental y los desequilibrios espaciales, la ocupación de áreas de riesgos naturales y facilitar la convivencia colectiva. Un reglamento técnico apunta a resguardar la comunidad, la ciudad, su entorno, sus edificios, sus espacios públicos, formalizar y facilitar todas las actividades relacionadas (actividades administrativas y comerciales en torno al rubro inmobiliario) y minimizar la inducción al error, la desinformación, la usura comercial, la burocracia institucional, la falta de transparencia, la omisión de la regla y de la autoridad. En ese marco, en fecha 16 de marzo de 2023 en la Sala de Reuniones del Segundo Piso del Edificio Municipal "Jacha Uta", se llevó a cabo el "Taller Técnico de Socialización de la Normativa de Usos del Suelo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de El Alto (POT) 2021-2045" con el fin de dar cumplimiento a la Disposición Final Primera de la Ley Municipal N° 777: **"El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de reglamentar la presente Ley Municipal en todos sus componentes, en el plazo de (90) días hábiles computables a partir de su publicación"**. Con la participación de las siguientes instituciones vinculadas al tema: **TALLER TÉCNICO DE SOCIALIZACIÓN: NORMATIVA DE USOS DEL SUELO ... Fecha: 16 de marzo de 2023 de horas 9:00 am a horas 13:00...Lugar: Sala de Reuniones Segundo Piso del "Jacha Uta" Se realizó las invitaciones a las siguientes Entidades y Autoridades: 1. Abg. Santos Quelca – JUEZ REGISTRADOR DE DERECHOS REALES DE EL ALTO. 2. Abg. Víctor Hugo Aliaga Gutiérrez, Director Departamental del INRA- LA PAZ. 3. DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL 4. Ing. José Antonio Camayo – DIRECTOR DE ATENCION CIUDADANA – GAMEA 5. Abg. Daniela Baldovino Farfán – DIRECTORA DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRO – GAMEA 6. Dr. Isaac Mauricio Navarro – DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA LEGAL – GAMEA 7. Dr. Rogelio Maldonado – PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO 8. Sr. Francisco Quispe Yujra – PRESIDENTE DE LA COMISION DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y CONTROL AMBIENTAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO. 9. Sra. Paola Patricia Quispe Medrano – PRESIDENTA DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO. 10. Sra. Guadalupe Teresa Mamani Lima – PRESIDENTA DE LA COMISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO. 11. Ing. Julio C. Echeverría H. – PRESIDENTE DEL COLEGIO INGENIEROS GEOGRAFOS DE BOLIVIA 12. Lic. Juan José Quispe López – PRESIDENTE DEL COLEGIO DE TOPOGRAFOS REGIONAL DE EL ALTO 13. Ing. Javier Calderon Eduardo – PRESIDENTE****



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DE LA CAMARA DEPARTAMENTAL DE LA CONSTRUCCION DE LA PAZ 14. Arq. Juan José Plaza Ibarra – PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE EL ALTO. 15. Sr. Rury Daniel Balladares Molina – SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL – GAMEA 16. Sr. Saul Harley Calderon Campero – SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD – GAMEA 17. Arq. Ernesto Machicao Clavijo - SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA – GAMEA 18. Ing. Gabriel Pari Flores - SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS – GAMEA 19. Sr. Juan Nicolas Pacheco Rios - SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – GAMEA 20. Sr. Bernaldo Huanca Choquehuanca - SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO – GAMEA 21. Sr. Edgar Añahuaya Capcha - SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL - GAMEA 22. Sr. Reynaldo Cusi Choque - SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA – GAMEA 23. Abg. Nayda Alejandra Veizaga Camacho - SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION Y CULTURA – GAMEA 24. Lic. Carlos Marca Marca - SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINSTRACION Y FINANZAS - GAMEA ...

ENTIDADES QUE PARTICIPARON EN LA SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO 2021 - 2045: (...) AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO QUE PARTICIPARON, EN LA SOCIALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO 2021 - 2045: (...) También estuvieron presentes el entonces Presidente del Concejo Municipal de El Alto, Abg. Rogelio Maldonado, Presidente de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental, Francisco Quispe Yujra, Conejal Iris Flores, Conejal Paola Quispe; y el Secretario Municipal de Gestión Institucional, Rury Balladares Molina, quienes inauguraron el Taller y formularon preguntas a los representantes de la Dirección de Aeronáutica Civil y Cámara Departamental de la Construcción de La Paz.

...Taller en el que los asistentes manifestaron que su principal preocupación está relacionada con las alturas permitidas para las edificaciones ubicadas en las inmediaciones próximas al Aeropuerto Internacional de El Alto, ocasión en que los personeros de la Aeronáutica Civil manifestaron de manera clara y precisa la imposibilidad de exceder las alturas permitidas por la actividad Aeronáutica que tiene parámetros de orden Internacional, dentro del Área de Seguridad del Aeropuerto, en cumplimiento al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (1944), también conocido como el Convenio de Chicago tuvo por objeto actualizar la Convención de París de 1919 sobre normas de aviación Civil; Ley 2902 de Aeronáutica Civil de la República de Bolivia. ...El origen de la ciudad de El Alto se debe a la instalación de un aeropuerto y estación de ferrocarril en la década de los años 1930, en torno de los cuales, fueron apareciendo asentamientos urbanos; es así que siendo la Ciudad de El Alto una ciudad aeroportuaria por la presencia del "Aeropuerto Internacional de El Alto", las edificaciones se encuentran sujetas a las regulaciones nacionales e internacionales de esta aeronavegación ligadas a esta infraestructura de categoría internacional, establecidas principalmente en la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil de Bolivia de 29 de octubre de 2004, **CAPITULO III, LIMITACIONES AL DOMINIO, que a la letra señala:** (...) En ese marco normativo de nivel internacional, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil se encuentra facultada para interponer las acciones legales necesarias para hacer cumplir su cuerpo normativo, a fin de evitar la pérdida de su categoría "internacional" y prevenir accidentes relacionados con las operaciones aéreas. (...) A su vez, en el Taller mencionado, los representantes de la **Cámara Departamental de La Paz de la Construcción**, felicitaron por el gran avance con la Aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial de El Alto, y exhortaron a **incorporar estándares de calidad internacional en el uso de materiales y sistemas de construcción para mejorar la calidad de vida de la población alteña**. ...Esta información no fue objetada por ninguno de los asistentes ni instituciones presentes en el Taller Técnico de fecha 16 de marzo de 2023. ... Así también, mediante Nota Cite: GAMEA-DP/UOT-067/2023 de fecha 19 de mayo de 2023, se ha requerido a la Dirección de Administración Territorial y Catastro el informe técnico de viabilidad con respecto a la al Reglamento a la Ley N° 777 y la "Normativa de Usos del Suelo". (...) En la parte de las conclusiones, en Informe Cite: GAMEA/DATC/UAT/MGH/INF-009/2023 de Arq. Milton Gemio Huanca, Jefe de Unidad de Administración Territorial señala: *"Por todo lo señalado anteriormente, considerando la necesidad de contar con un Reglamento actualizado que regule los Usos del Suelo y Patrones de Asentamiento USPA y un Modelo Territorial establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Alto 2021-2045, previa justificación o corrección de las observaciones realizadas SE CONSIDERA VIABLE la aprobación y puesta en vigencia del Reglamento a la Ley Municipal N° 777"*. ...Mediante Informe Cite: GAMEA/SMASGAR/DGIR/INF. N° 585-A/2023 de Ing. Sindi Vanesa Camacho Arias, Jefe de Unidad de Gestión de Residuos Sólidos dependiente de la Dirección de Gestión Integral de Residuos del GAMEA, en un detallado informe técnico especializado señala en un acápite: **"CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE (ÁREA DE AMORTIGUAMIENTO)"** *"De acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 642, la cual se amplía el radio urbano en el Distrito Municipal N° 13, el polígono donde se emplazará el Proyecto Complejo de Tratamiento de Residuos Sólidos corresponde a un Área Urbana. ... "por otro lado, de acuerdo a la información brindada por la Dirección de Administración Territorial y Catastro el polígono en cuestión se encuentra inserto al interior de una propiedad privada perteneciente a un particular. ... "Es en tal entendido que tomando en cuenta lo establecido en el Reglamento General de la Ley 755 de Gestión Integral de Residuos aprobado según Decreto Supremo n° 2954 de 19 de octubre de 2016: Artículo 62.- (RELLENOS SANITARIOS) ... II. Los Gobiernos Autónomos Municipales, deben asegurar un área dentro de su municipio, que garantice una capacidad de disposición final en rellenos sanitarios de quince (15) años como mínimo, o establecer convenios o mancomunidades con otros municipios para este propósito, debiendo asegurar que no se establezcan viviendas, urbanizaciones, asentamientos humanos a un radio de un mil (1.000) metros desde el perímetro, durante la construcción y operación del relleno"*. ... Desde septiembre del año 2021, en los diferentes talleres de socialización con los funcionarios de la administración territorial tanto de la oficina central como de todas las sub alcaldías distritales del GAMEA, tampoco emitieron ninguna observación, ni aporte ni sugerencia, ni recomendación, ni de forma ni de fondo, al contenido de la "Normativa de Usos del Suelo", por lo que se considera "técnicamente viable" para su aprobación, publicación y puesta en vigencia, mediante instrumento legal pertinente. (...) **G. CONCLUSIÓN:** (...) El presente informe cumple con el objetivo de dar **viabilidad técnica** para su Aprobación y puesta en vigencia del Reglamento a la Ley Municipal N° 777, mediante instrumento competente de acuerdo a la normativa municipal y en el marco de la Autonomía Municipal. (...)"

Que Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/031/2023, evacuado por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: "(...) Revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra, considerando los Informes GAMEA/DATC/UAT/MGH/INF-009/2023 y CITE: GAMEA/DP-UOT/REMB/010/2023, que establecen la viabilidad técnica para la aprobación del REGLAMENTO de LA LEY MUNICIPAL N° 777/2023 que aprueba el Plan de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ordenamiento Territorial del Municipio de El Alto 2021-2045 en sus componentes de uso del suelo y ocupación del territorio, conforme a la Visión Estratégica y Ejes con sus respectivas Estrategias, el suscrito al amparado en el Art. 13, núm. 4 del Art. 26 de la Ley N° 482, núm. 1 del Art. 7 del Decreto Municipal N° 014 y Disposición Final Primera de la Ley Municipal N° 777, no encuentra óbice legal para la prosecución del presente trámite."

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 777

"PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021-2045"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - El presente Decreto Municipal tiene por objeto APROBAR el Reglamento a la Ley Municipal N° 777 "PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL ALTO 2021-2045" del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - El presente Decreto Municipal es de aplicación en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA. (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS). - Los trámites administrativos de uso de suelo iniciados con anterioridad a la vigencia del presente reglamento concluirán de acuerdo la Ordenanza Municipal N° 094/96, salvo solicitud expresa del interesado para acogerse a la nueva normativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal Reglamentario todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme competencias.

SEGUNDA. - A las disposiciones de este Reglamento se sujeta toda persona natural o jurídica, pública o privada.

TERCERA. - El presente Reglamento entrara en vigencia una vez abrogado la Ordenanza Municipal N° 094/96.

CUARTA. - En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), dentro el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los 22 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.


MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL

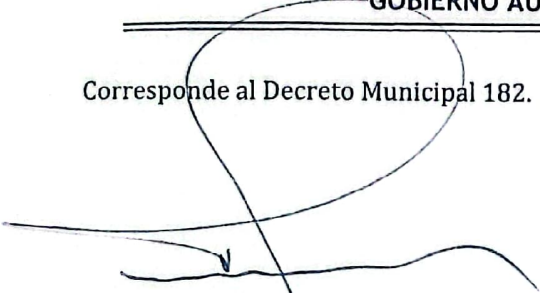
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Corresponde al Decreto Municipal 182.


Rury Daniel Balladares Molina
SECRETARIO MUNICIPAL DE
GESTION INSTITUCIONAL


Saúl Harley Calderón Campero
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD


Carlos Marca Marca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

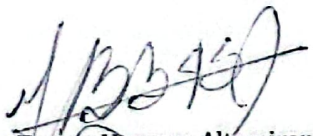

Ernesto Jorge Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Nayda Alejandra Veizaga Camacho
SECRETARIA MUNICIPAL DE
EDUCACION Y CULTURA


Gabriel Pari Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL
Y RIESGOS


Juan Nicolás Pacheco Ríos
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA


Bernaldo Huanca Choquehuanca
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO


Reyna Teresa Vergara Altamirano
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL


Reynaldo Cusi Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA

D.M. 182
Cta. Despacho
Secretarías Municipales
Dirección de Planificación
Arch.